

Por seguridad nacional, aprietan a las aerolíneas

El Instituto Nacional de Migración busca que entreguen al gobierno las listas de pasajeros de todos los vuelos dos horas antes del abordaje y nuevamente antes del despegue

Con el objetivo de “identificar riesgos para la seguridad y soberanía nacional”, el Instituto Nacional de Migración (INM) alista un acuerdo sobre los lineamientos que tendrán que acatar las aerolíneas nacionales e internacionales.

En un anteproyecto enviado a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria para su revisión y firmado

por el todavía titular del INM, Francisco Garduño, se perfila que se les ordenará entregar la lista completa de pasajeros dos horas antes y tras el abordaje en vuelos internacionales de salida y entrada a México.

De acuerdo con el documento, después de que las aeronaves cierran sus puertas, las aerolíneas deberán enviar otra lista con la relación de confirmación de pasajeros a bordo antes de despegar.

“Para garantizar una migración segura, ordenada y regular es necesario ajustar los tiempos en que las aerolíneas deben remitir las relaciones con los nombres de los pasajeros a bordo de las aeronaves en vuelos internacionales, con el objeto de identificar oportunamente algún riesgo para la seguridad de las personas al entrar o salir del territorio nacional, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente acuerdo”, se define en el documento.

| **NACIÓN** | **A4**

ANTEPROYECTO DEL INM

“Resulta necesario priorizar la preservación de la soberanía y seguridad nacional, en el marco de una migración segura”



México debe conocer a los pasajeros dos horas antes

Anteproyecto enviado a la Conamer dice que a fin de “identificar riesgos para la seguridad y la soberanía nacional” se **ordena a aerolíneas entregar al INM relación total de los viajeros**

PEDRO VILLA Y CAÑA

—nacion@eluniversal.com.mx

PEDRO VILLA Y CAÑA

—nacion@eluniversal.com.mx

Con el objetivo de “identificar riesgos para la seguridad y soberanía nacional”, el Instituto Nacional de Migración (INM) ordenará a las aerolíneas entregar la lista completa de los pasajeros dos horas antes y tras el abordaje en vuelos internacionales de salida y entrada a México.

En un anteproyecto enviado a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (Conamer) para su revisión y firmado por el todavía titular del INM, Francisco Garduño, se indica que dos horas antes del abordaje de las aeronaves con destino a México las aerolíneas deberán entregar la lista íntegra de todos sus pasajeros.

Además, señala el documento, después de que las aeronaves hayan cerrado sus puertas, las aerolíneas deberán enviar otra lista con la relación de confirmación de pasajeros a bordo previo al despegue.

“Para garantizar una migración segura, ordenada y regular es necesario ajustar los tiempos en que las aerolíneas deben remitir las relaciones con los nombres de los pasajeros a bordo de las aeronaves en vuelos internacionales, con el objeto de identificar oportunamente algún riesgo para la seguridad de las personas al entrar o salir del territorio nacional, por lo cual, he tenido a bien emitir el siguiente acuerdo.

“En caso de llegada a territorio nacional, la información deberá ser transmitida dentro de las dos horas previas al despegue de la aeronave con destino a México; asimismo, se enviará otra relación de confirmación de pasajeros a bordo, una vez que la aeronave haya cerrado sus puertas previamente al despegue.

“En caso de salidas del territorio nacional, la información deberá ser transmitida dos horas previas al despegue de la aeronave; asimismo, se deberá enviar otra relación de confirmación de pasajeros a bordo, una vez que la aeronave haya cerrado sus puertas, previamente al despegue”, añade.

“Priorizar la preservación de la soberanía y seguridad nacional”

En la justificación del INM para modificar este acuerdo se expone que

debido al flujo migratorio es necesario priorizar la preservación de la soberanía y seguridad nacionales, en el marco de una migración segura, ordenada y regular.

Se detalla que el anteproyecto busca reformar el acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para la transmisión de listas electrónicas de pasajeros, tripulantes y medios de transporte al Instituto Nacional de Migración, publicado en noviembre de 2012, en el que se estipulaba que estas listas se entregarán sólo 30 minutos antes del abordaje.

“Ante la situación actual que presenta la movilidad internacional de personas, y a fin de agilizar el proceso de internación, resulta necesario que en el cumplimiento de la obligación antes referida se priorice la preservación de la soberanía y seguridad nacional, en el marco de una migración segura, ordenada y regular”, indica.

La dependencia federal destaca que el artículo 19 de la Ley de Migración establece que el INM tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia.

“En términos de lo anterior, el artículo 20, fracción II de la misma ley señala que el Instituto Nacional de Migración tiene entre sus atribuciones vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación”, establece.

También indica que según el artículo 46 de la Ley de Migración, y 42, fracciones I, 43 y 44 de su Reglamento, las empresas aéreas y marítimas, así como las aeronaves y los barcos de carácter privado que efectúen transporte internacional de pasajeros, deberán transmitir electrónicamente al INM los

datos que permitan identificar a cada pasajero y tripulante; los pasaportes o documentos de identidad y viaje de éstos que sean válidos conforme al derecho internacional y, en su caso, visa o documento migratorio que acredite su estancia, el medio de transporte aéreo o marítimo correspondiente y su origen y destino, así como las fechas y las horas de arribo o llegada y de su salida.

Se destaca que las aerolíneas son las responsables de verificar que la información contenida en el documento presentado por el pasajero o tripulante para acreditar su identidad o, en su caso, la visa o condición de estancia, corresponda con los datos que hayan sido transmitidos electrónicamente al INM.

En la página 4 del anteproyecto se advierte que este acuerdo entrará en vigor a los 120 días siguientes a su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*. ●



NORMAS

Que para garantizar una migración segura, ordenada y regular es necesario ajustar los tiempos en que las aerolíneas deben remitir las relaciones con los nombres de los pasajeros a bordo de las aeronaves en vuelos internacionales, con el objeto de identificar oportunamente algún riesgo para la seguridad de las personas al entrar o salir del territorio nacional, por lo cual, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DEL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA TRANSMISIÓN DE LISTAS ELECTRÓNICAS DE PASAJEROS, TRIPULANTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Que para garantizar una migración segura, ordenada y regular es necesario ajustar los tiempos en que las aerolíneas deben remitir las relaciones con los nombres de los pasajeros a bordo de las aeronaves en vuelos internacionales, con el objeto de identificar oportunamente algún riesgo para la seguridad de las personas al entrar o salir del territorio nacional, por lo cual, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DEL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA TRANSMISIÓN DE LISTAS ELECTRÓNICAS DE PASAJEROS, TRIPULANTES Y MEDIOS DE TRANSPORTE AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos a) primer párrafo, y b) del artículo 7 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la transmisión de listas electrónicas de pasajeros, tripulantes y medios de transporte al Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2012, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.

a) En caso de llegada a territorio nacional, la información deberá ser transmitida dentro de dos horas previas al despegue de la aeronave con destino a México; asimismo se enviará otra relación de confirmación de pasajeros a bordo, una vez que la aeronave haya cerrado sus puertas, previo al despegue.

b) En caso de salida del territorio nacional, la información deberá ser transmitida dos horas previas al despegue de la aeronave, asimismo se

El anteproyecto busca reformar el acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para la transmisión de listas electrónicas de pasajeros, tripulantes y medios de transporte.

ANTEPROYECTO DEL INM

"Para garantizar una migración segura, ordenada y regular es necesario ajustar los tiempos en que las aerolíneas deben remitir las relaciones con nombres de pasajeros"

"En caso de llegada a territorio nacional, la información deberá ser transmitida dentro de las dos horas previas al despegue de la aeronave con destino a México; se deberá enviar otra relación de confirmación de pasajeros"



Tras cerrar las puertas del avión, la aerolínea deberá enviar una segunda lista de pasajeros.

